



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-560-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil catorce.- Las diez y veinte minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-06-095-14**, emitido por el Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria de la **ASAMBLEA NACIONAL**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el arto.155 numeral 2) de la Constitución Política de Nicaragua y de la credencial de referencia **MCS-CGR-C-062-03-14, DASPIRE-JAEZ-030-03-14**, de fecha trece de marzo de dos mil catorce.- Que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Asamblea Nacional, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma; (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2013 y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del año 2013 y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno de la Asamblea Nacional; **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento legal por parte de la administración de la Asamblea Nacional, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento legal derivadas de auditorías anteriores.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas veintidós y veinticinco de marzo de dos mil catorce se notificó el inicio de la presente auditoría a los servidores y ex servidores de la Asamblea Nacional vinculados con el alcance de la auditoría, a saber: Ingeniero **Santos René Núñez Téllez**, Presidente de la Junta Directiva; Licenciados **Ramón Eduardo Cabrales Arauz**, Secretario Ejecutivo; **Róger Antonio Figueroa Aguilar**, Director General de Asuntos Administrativos;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-560-14

María Lourdes Gutiérrez, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Sonia Almendarez Moreno**, Responsable Oficina de Control de Bienes; **María Lastenia Paguaga Ow**, Responsable de la Oficina de Administración de Personal; **Henry Antonio Hernández Saballos**, Ex Responsable de la División de Adquisiciones; **Marlene Cerna López**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Carlos Alberto Sánchez Muñoz**, Responsable de Contabilidad; **Mayra del Socorro Martínez Mejía**, Responsable de Presupuesto; **Jazmina Lisbette Arosteguí García**, Responsable Oficina de Tesorería; **Johana Carballo Sandino**, Responsable de la División de Finanzas; y, **Yesenia Karina Vásquez Orozco**, Responsable de la Oficina de Nómina.- En cumplimiento del arto. 57 de la Ley No.681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con el personal de la administración de ese Poder del Estado, vinculado con las operaciones auditadas.- Que de los resultados de la labor de auditoría reflejados en el informe examinado, se observa: **A)** Que el **estado de ejecución presupuestaria** de la Asamblea Nacional por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, de conformidad con las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria, siendo el presupuesto asignado de **Quinientos Doce Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Treinta y Dos Córdobas (C\$512,586,032.00)**, el importe ejecutado de **Quinientos Cinco Millones Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Once Córdobas con 26/100 (C\$505,033,411.26)**, resultando un saldo por devengar de **Siete Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veinte Córdobas con 74/100 (C\$7,552,620.74)**; **B)** En la evaluación del **control interno**, no se observó ninguna condición reportable que involucre el control interno y su operación que se consideren condiciones reportables de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **C)** Por no determinarse hallazgos en la auditoría de ejecución presupuestaria del año anterior, no hubo seguimiento para verificar si la entidad auditada cumplió con las recomendaciones a que hubiere lugar; **D)** En relación al **cumplimiento legal**, las pruebas de auditoría indicaron que la administración de la Asamblea Nacional, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, sobre el estado de ejecución presupuestaria de la Asamblea Nacional, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-560-14

dos mil trece, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Asamblea Nacional, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- Cópiese y Notifíquese.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cinco (895) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.-